



Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 063**TEMA DE CONSULTA:** Historia Laboral**COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*, es función del Archivo General de la Nación liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"Estimados Señores. Agradecemos su apoyo en una duda que se nos genera a partir del nombramiento en calidad de encargo de nuestro Director, [...]. Este servidor tiene su vinculación activa con secretaria de Habitat, la duda es si para estos casos también se debe tener el expediente laboral completo, incluyendo hoja de vida, bienes y rentas, soportes de estudio, experiencia, etc. O si por ser este un nombramiento de la Alcaldía de Bogotá se presume que existe el cumplimiento." (SIC)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Con respecto a su inquietud es necesario tener en cuenta que, independientemente de que sea una designación por encargo, se trata de un nombramiento en una entidad distinta, con funciones específicas, lo cual requiere conformar un expediente en donde se puedan almacenar los documentos que se generen en relación con el vínculo laboral del funcionario en encargo por el tiempo que se desempeñe como tal, como evidencia de dicha vinculación.

En este sentido, el expediente que se conforme en la entidad dónde el funcionario desempeñará o desempeña el encargo deberá contener todos los documentos de vinculación junto con el respectivo acto administrativo de nombramiento y el documento donde la otra entidad autoriza la comisión del encargo y por supuesto los demás documentos producto de su vinculación.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso

Favor imprimir a doble clara



Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

LAURA SANCHEZ ALVARADO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Proyectó: Jessica Molina Buitrago / GOR

Revisó: William Martínez Jiménez / GOR

Aprobó: Diego A. García Jiménez / Subdirección de Política y Normativa Archivística

Archivado en: Conceptos técnicos

Favor imprimir a doble clara